



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Elvia del Socorro Zapata Tobón
DEMANDADOS	Juan Diego Ríos Rojas
RADICADO	050013103009- 2018-00021 -00
ASUNTO	.- Requiere previo a terminar proceso por pago total de la obligación. .- Accede expedir copias del proceso previo aporte arancel judicial .- Expedición de oficio a Cobro coactivo

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Solicitud terminación proceso por pago de la obligación.

Previo a resolver sobre la solicitud de los extremos de litigio respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación¹, se les requiere para que informen si las costas del proceso impuestas en esta instancia y aprobadas por auto del 20 de mayo del año que avanza², fueron pagadas por la parte demandada, para que proceda la terminación conforme a lo dispuesto por el artículo 461 del Régimen Adjetivo.

2.- Resuelve solicitud copias proceso.

Se accede a la expedición de copias del proceso solicitada por la parte demandante (ver archivo digital No.07), advirtiéndole que, en tratándose de proceso híbrido, debe aportar arancel judicial para los dos cuadernos que conforma el expediente físico, y arancel judicial para los **35 folios** digitales a razón de \$250 cada folio, en la forma dispuesta por el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Remisión cobro coactivo.

Disponer por la Secretaría del Despacho, comunicar a la Oficina de Cobro Coactivo de la Rama Judicial, la decisión por auto de la diada 22 de enero de 2020 que confirma la sanción impuesta de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes,

¹ Archivos digitales 07 al 07.2.

² Archivo digital No.05.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

a aquellos que no asistieron a la audiencia inicial realizada el 03 de diciembre de 2019
(ver archivo digital No.08).

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8895dc9efc48123129f377e7235da25939079cad017a5846c135965e7d28b172**

Documento generado en 14/09/2022 01:25:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>